San Martin – Cesar, veintisiete (27) de Septiembre dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. CÑIA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: ISOLINA TARAZONA RODRIGUEZ
RAD: 2021-00126-00.

Mediante auto calendado 18 de agosto de 2021, el despacho inadmitió la demanda citada en referencia y concedió a la parte demandante cinco (5) días para que subsanara las falencias indicadas en dicho auto, so pena de ser rechazada.

La providencia fue notificada mediante estado No 66 del día 19 de agosto de 2021 y publicada en el portal Web, corriendo los días 20,23,24,25,26 de agosto de 2021, sin embargo, la demanda no fue corregida, siendo lo procedente en este caso, rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA, por no haberse subsanado dentro del término concedido.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ALVAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Pineda Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Martin - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c38698f4495c09aa1d7135028c0945aba93aa1d1158a7c377891dfdef7ab4168
Documento generado en 27/09/2021 05:47:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica